

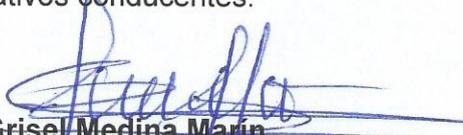


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha veinticinco de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLI, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los estudios financiados con recursos públicos”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del estado de Chiapas que derivan de los artículos 1 y 12 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este organismo no tiene facultades para realizar estudios, investigaciones y/o análisis que sean efectuados con recursos públicos

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Av. Mérida No. 274 esquina con calle Taxco Colonia la Hacienda, a los quince días del mes enero de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.


Griselda Medina Marin

Nombre y firma del Responsable de la Unidad de Transparencia.

